

Juzgado 09 Administrativo de Tunja

De: Juzgado 09 Administrativo de Tunja <jadmin09tnj@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: miércoles, 20 de noviembre de 2013 09:52 a.m.
Para: notjudicial@fiduprevisora.com.co
Asunto: NOTIFICACIÓN FALLO DE TUTELA No. 2013-166 WILLIAM CASTRO
Datos adjuntos: FALLO DE TUTELA No. 2013-166 WILLIAM CASTRO.PDF



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL TUNJA
SECRETARIA
CARRERA 11 No. 17-53 PISO 4 TELEFAX 7430722-7431027

TUNJA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2013

SEÑORES
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
CALLE 72 No. 10-03
BOGOTÁ D.C.

OFICIO NO. J9A – S1406 COMEDIDAMENTE INFORMO A USTED QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2013 **SE RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA No. 2013-166 DE WILLIAM REINEL CASTRO AMADO CONTRA LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y COLOMBIANA DE SALUD E.P.S.**, CUYA PARTE PERTINENTE SE TRANSCRIBE:

“PRIMERO. Ampárese los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la seguridad social y la dignidad de la menor LAURA DANIELA CASTRO CORDOBA, según lo expuesto en la parte motiva de las diligencias.

SEGUNDO. Ordenar al Gerente de Colombiana de Salud E.P.S., que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este pronunciamiento autorice los procedimientos médicos, tratamientos y suministro de medicamentos que requiera la niña LAURA DANIELA CASTRO CORDOBA, siguiendo las especificaciones y bajo el direccionamiento de su médico tratante, hasta que otra entidad, sea pública o privada, asuma de manera efectiva la atención en salud del paciente o hasta tanto la amenaza cese por el hecho de superarse la enfermedad.

TERCERO- Colombiana de Salud E.P.S tendrá derecho a repetir contra el Fosyga por los gastos en que incurra con ocasión del cumplimiento de esta tutela y que no estén cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud.

CUARTO- Sin costas.

QUINTO- Si este fallo no es objeto de impugnación, envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, inmediatamente quede ejecutoriada esta providencia.

Cópiese, notifíquese a los interesados conforme al procedimiento previsto en el art. 30 del Decreto 2591 de 1991, y cúmplase. **FERNANDO ARIAS GARCIA**. Juez Noveno Administrativo Oral de Tunja”.

ANEXO COPIA DEL FALLO EN FORMATO PDF.

ATENTAMENTE,

LUIS RICARDO CARREÑO GARZÓN
SECRETARIO

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin09tnj@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: (098)7430722 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j09admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co